

DECRETO 132 DE 1982

(enero 20)

por el cual se fija el número de Diputados que elige cada Departamento.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley 29 1969,

DECRETA:

Artículo 1º En las elecciones que se realicen el 14 de marzo cae 1982, cada Departamento elegirá el número de Diputados a las Asambleas que a continuación se indica:

Antioquia

30

Atlántico

18

Bolívar

18

Boyacá

20

Caldas

18

Cauca

17

Cesar

15

Córdoba

17
Cundinamarca
30
Chocó
15
Guajira
15
Huila
16
Magdalena
17
Meta
15
Nariño
18
Norte de Santander
17
Quindío
15
Risaralda
16
Santander
20
Sucre
15
Tolima
19
Valle del Cauca

25

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá, D. E., a enero 20 de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,
Jorge Mario Eastman